

**ORDEN**  
**GENERAL N° 002148**

**SANTIAGO, 14 DIC. 2012**

**VISTO:**

**A)** El artículo 101°, inciso segundo, de la Constitución Política de la Republica, que establece que la misión de Carabineros de Chile consiste en dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior;

**B)** El artículo 1°, de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", en cuanto a que Carabineros de Chile es una Institución policial, técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior del todo el territorio de la República y cumplir con las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley;

**C)** El artículo 3°, inciso primero, de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", que faculta a la Institución para establecer los servicios policiales que estime necesarios;

**D)** El artículo 10°, del Reglamento de Organización de Carabineros de Chile, N° 1;

**E)** El artículo 3°, del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, que faculta a la Dirección General para crear, trasladar o suprimir Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades y Destacamentos, como también disminuir o anexar sus sectores jurisdiccionales;

**F)** La Orden General N° 1.622, de fecha 31.01.2005., que aprueba la nueva estructura orgánica de la Dirección General;

**G)** La Orden General N° 1.937, de fecha 27.04.2010., que aprueba el Plan Estratégico 2012-2014, en el marco del proceso de modernización institucional;

**H)** La Orden General N° 2.049, de fecha 09.12.2011., que modifica la estructura orgánica y funcional de la Zona Metropolitana de Carabineros de Chile y otras Reparticiones;

**I)** La Orden General N° 2.110, de fecha 23.08.2012., que aprueba la nueva organización de las Zonas, Prefecturas y Comisariías de Carabineros de Chile;

**J)** La Orden General N° 2.111, de fecha 24.08.2012., que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento, de las Zonas, Prefecturas y Comisariías de Carabineros de Chile;

**K)** La conveniencia de crear un órgano a nivel de Alta Repartición encargado de coordinar y optimizar los distintos servicios operativos de Carabineros, en el control y mantención del orden público, en concordancia con los sellos de gestión del General Director, en orden a hacer más eficiente la estructura y funcionamiento de las áreas operativas de la Institución;

**L)** Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile"; y en el artículo 19° del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

**SE ORDENA:**

**1. CRÉASE** la Zona "Santiago Control Orden Público e Intervención", dependiente de la Zona Metropolitana de Carabineros, a cargo de un Oficial General de Orden y Seguridad.

**2. ESTABLÉCESE** que la referida Zona tendrá por misión dirigir, planificar, coordinar y controlar estratégicamente las operaciones y procedimientos de control y mantención del orden público, en los sectores territoriales que se establezcan en su Directiva de Organización y Funcionamiento, para todo lo cual deberá administrar los recursos humanos y materiales que le sean asignados.

**3. DETERMÍNASE** que la Dirección Nacional de Personal; la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; la Dirección Nacional de Logística; la Dirección de Finanzas y demás Altas Reparticiones o Reparticiones relacionadas con la materia, efectúen las asignaciones o redistribuciones de Personal, recursos materiales, tecnológicos y financieros, con el fin de satisfacer las necesidades que, de acuerdo a sus respectivas áreas de gestión, requiera la implementación de la Zona que por este acto se crea.

**4. DISPÓNESE** que dentro del plazo de 60 días, la Zona Santiago Control Orden Público e Intervención deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título VII, de la Directiva Complementaria del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros N° 3, sobre "Cuarteles", remitiendo a los estamentos institucionales correspondientes, la documentación reglamentaria pertinente, en el plazo establecido

**5. FÍJASE** un plazo de 60 días para que la Zona "Santiago Control Orden Público e Intervención" elabore su Directiva de Organización y Funcionamiento; como también, para que la Dirección de Planificación y Desarrollo, efectúe las modificaciones que resulten pertinentes a la Directiva de Organización y Funcionamiento de las Zonas, Prefecturas y Comisarías de Carabineros de Chile, citada en el literal j) del acápite Visto de la presente Orden General.

**OFICIAL.**

**PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN**

  
**GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ JURE**  
**General Director**  
**CARABINEROS DE CHILE**